



## **REGISTRO WEB Y REMISIÓN DE COMENTARIOS DE LA SOCIEDAD CIVIL**

**(En cumplimiento al artículo 364-5 del E.T.)**

**El monto y el destino de las asignaciones permanentes que se hayan realizado en el año y los plazos adicionales que estén autorizados por el máximo órgano social**

Durante el año 2019, no se realizaron asignaciones permanentes, por tanto, no existen plazos adicionales autorizados por la Junta Única de Administración, máximo órgano social de la Fundación.

Las asignaciones permanentes acumuladas de años anteriores (que no han sido reinvertidas) su destinación específica ha sido aprobada por la Asamblea en su momento y se ha enmarcado en el fortalecimiento patrimonial para el desarrollo de su actividad como entidad de salud que cumple con la actividad meritoria de la Fundación.

Los rendimientos generados de las inversiones que respaldan dichas asignaciones, han sido invertidos en la operación de la actividad meritoria de la entidad.

Medellín, 25 de junio de 2020.